



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO

Sección Sindical CGT-RTVE - Local sindical Prado del Rey

Tlf: 91 581 75 78

www.cgtrtve.org - tve@cgt.es

21 de noviembre de 2018

A LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL III CONVENIO CRTVE

ASUNTO: PROPUESTA CGT MODIFICACIÓN ARTÍCULO 9.

CAPÍTULO II. COMISIÓN DE PRODUCCIÓN

Artículo 9. Funciones de la comisión.

A) Son funciones de la comisión analizar y valorar el grado de cumplimiento de la producción interna, elaborando los siguientes informes dirigidos al consejo de administración:

1. Informes sobre el cumplimiento de los porcentajes de producción y emisión establecidos en el artículo 35 del mandato marco y la legislación vigente aplicable, de acuerdo con los criterios de medición establecidos en el artículo 36 del mencionado mandato marco, para lo que se deberá proceder a su concreción y definición en el seno de la comisión.
2. Informes sobre la plena ocupación de los recursos internos y fomento de la producción propia.
3. Informes sobre el grado de cumplimiento de los planes de producción de TVE, RNE, aprobados por el consejo de administración.
4. Informe sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato-programa.

5. Supervisión de las distintas fases de las producciones propias, asegurando la utilización de los recursos internos y la eficiencia en la contratación de los recursos externos.

B) Asimismo, la comisión tiene las siguientes funciones:

1. Definido lo que se considera producción interna, mixta y ajena, establecer cómo se determina que un programa sea un tipo de producción u otra, **así como establecer que los porcentajes establecidos en el artículo 8.3 respecto a las producciones mixtas se han establecido correctamente.**
2. Conocer e informar los planes de producción propia encaminados a incrementar la ratio de producción interna establecida en el mandato marco.
3. Propiciar la plena ocupación de la plantilla, para lo que propondrá al CI y a la dirección de recursos humanos cuantas medidas considere necesarias para hacer viable esta ocupación, siendo prioritaria la utilización de los recursos humanos.
4. Analizar y proponer y, en su caso, diseñar o modificar los mecanismos que fomenten las propuestas provenientes de los trabajadores para potenciar sistemas de concursos de ideas **periódicos** para nuevos programas o proyectos que incentiven a los profesionales de CRTVE, **asegurando la transparencia en su selección así como los mecanismos que aseguren los derechos de autoría** y propiciar que se hagan efectivos a corto plazo.

5. Supervisar y garantizar que todo proyecto encargado a empresas externas no haya sido presentado previamente por personal interno de RTVE, determinando si las similitudes entre las propuestas hacen inadmisibles la externalización del proyecto.

6. Proponer mejoras al consejo de administración, a la presidencia o a la dirección, en relación con la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos propios de la CRTVE.

Las decisiones de la Comisión de producción propia serán elevadas como indicaciones para su consideración al Consejo de Administración.

7. Elaborar informes y trasladarlos a los órganos competentes sobre los problemas detectados que afecten a la mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos propios de la CRTVE.

8. Elaborar propuestas para solucionar cualquier disfunción que se produzca dentro de las competencias de la comisión de producción.

9. Tras recibir la debida información y justificación, dictaminar la pertinencia del encargo de producciones a terceros, tanto en TVE, RNE y Medios Interactivos, como requisito para que dichas propuestas puedan ser remitidas para su aprobación al Consejo de Administración.

10. La Comisión de Producción Propia tendrá entre sus cometidos el estudio de su conversión en tantos Consejos de Control de la Gestión y la Producción como Centros de Producción y Centros Territoriales lo soliciten, con elección directa de sus representantes sociales por la plantilla, con posibilidad de revocación y manteniendo su carácter de Comisión Paritaria.

Estos Consejos se plantean con el objeto de facilitar la transparencia en la gestión empresarial y la participación de los trabajadores que como parte de la sociedad tiene derecho a ser oída en la gestión de las empresas públicas. En este sentido, serán dotados de amplias competencias de control y cogestión empresarial.

Será la Comisión de Producción Propia la que propondrá las condiciones de su reconversión en Consejos de Control de la Gestión y la Producción, estudiará su funcionamiento y establecerá su reglamento interno.

C) Para el cumplimiento de sus fines, la comisión podrá solicitar a la dirección los informes que precise relacionados con **las funciones establecidas en este artículo**. La documentación que contenga datos sensibles, en cuanto pudiesen afectar a la competitividad de la empresa, contuviese datos de carácter personal, o afectase al secreto profesional de terceros, será entregada a la comisión con las garantías necesarias para salvaguardar los principios de sigilo, confidencialidad y derechos de terceros.

Asimismo, la comisión recibirá puntual información de:

1. Los planes de producción y emisión que apruebe el consejo de administración.

2. Las parrillas generales de programación de los diferentes canales, con las cautelas necesarias para su correcta utilización.

3. Los informes de producción y emisión elaborados por la CRTVE para el consejo de administración y la comisión mixta de control parlamentario.

4. Todas las propuestas de contratación con empresas externas para proyectos de producción propia.

5. Contratos con empresas externas para proyectos de producción propia que sean solicitados por la representación sindical.